Municipalidad de Curepto

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DE ENTREGA DE RECURSOS DE FONDOS POR RENDIR PARA ENTREGAR CANASTA DE ALIMENTOS E INSUMOS DE HIGIENE O SU EQUIVALENTE

DECRETO ALCALDICIO Nº 1504 /

CUREPTO, 10 SEP 2020

V I S T O S: Estos antecedentes; El Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule de fecha 22.11.2016; y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2016; La Resolución Nº 7 del 2019, de la C.G.R., que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto N°4 del 05.02.2020 y sus modificaciones, emitido por el Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov); El Decreto N° 104 del 18.03.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días; El Decreto N°269 del 16.06.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que prorroga la declaración estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo; El Decreto Alcaldicio N°600 del 19.03.2020 que reconoce situación de emergencia sanitaria en la Comuna de Curepto, producto del brote del coronavirus (2019 NCOV); La Resolución Exenta N°1.534 de fecha 28.05.2020, emitido por la Intendencia Región del Maule, que aprueba manual de procedimiento de entrega de kit de alimentos para atender emergencia sanitaria a causa del "Nuevo coronavirus 2019 (2019-nCov)" en la Región del Maule; La Resolución Exenta N°1.899 de fecha 20.07.2020, emitido por la Intendencia Región del Maule, que aprueba manual de procedimiento de entrega de cajas de alimentos e insumos de higiene, para atender emergencia sanitaria ocasionada a causa del "Nuevo coronavirus 2019 (2019-nCov)" en la Región del Maule y designa funcionarios labores que indica; y **CONSIDERANDO: 1)** Que de acuerdo a lo señalado en el Art. 4 de la Ley 18.695, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con: la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes; la salud pública y la protección del medio ambiente y además asistencia social y jurídica; **2)** Lo establecido en el Art. 8 de la Ley 18.695, inciso primero: *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*; **3)** Que la situación de emergencia sanitaria producto del nuevo coronavirus (2019-ncov), ha provocado daños de consideración en la salud de las personas, bienes y en sus empleos, hechos que se han ido agravando con la expansión del virus, y que ha significado que deban adoptarse una serie de medidas excepcionales para proteger la salud de la población, tales como la restricción de movilización entre determinadas zonas, el cierre de lugares de acceso público, la instrucción de cuarentena entre otras; **4)** Que, producto de lo anterior, se ha afectado y seguirá afectando a millones de trabajadores y sus familias, particularmente por la vía de reducir significativamente su fuente de ingreso o la pérdida del empleo producto de la paralización o drástica reducción de sus faenas o trabajos, situación que perjudica a todos los habitantes de la región, especialmente a los sectores económicamente más vulnerables de la Región del Maule y la comuna de Curepto; **5)** Que con fecha 04.09.2020, se suscribió Convenio de cooperación y de entrega de recursos de fondos por rendir para entregar canasta de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, entre la Intendencia de la

Municipalidad de Curepto

Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curepto, el cual debe aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente,

D E C R E T O

1. Apruébese Convenio de cooperación y de entrega de recursos de fondos por rendir para entregar canasta de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, suscrito con fecha 04.09.2020, entre la Intendencia de la Región del Maule, representada por su Intendente Titular don Juan Eduardo Prieto Correa y la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada legalmente por René Alejandro Concha González, el cual forma parte integrante del presente decreto.

2. ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.

I. MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★

RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
A L C A L D E

I. MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIO ★ CUREPTO

LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

RDV/JEVE/CHR/azp
Distribución:
1.- Intendencia Región del Maule.
2.- Dirección de Administración y Finanzas.
3.- Secretario Municipal.
4.- Archivo DIDECO.
5.- Archivo Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
OFICINA DE PARTES
15 SEP 2020
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2201

REF: Aprueba Convenio de Cooperación y de entrega de recursos por fondos por rendir para entregar Canastas de alimentación e insumos de higiene o su equivalente para atender emergencia sanitaria en la Región del Maule a causa del "Nuevo coronavirus 2019 (2019-nCoV)", entre la Intendencia Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curepto.

TALCA, 08 de septiembre de 2020

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. El DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
3. El DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 "Estatuto Administrativo";
4. La Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Las Facultades conferidas por el DFL N° 1 de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. Las instrucciones impartidas por la Ley de Presupuestos, N° 21.192 para el año 2020, modificada por la Resolución N° 631 de fecha 24 de abril de 2020;
7. El Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado N° 1263 de 1975;
8. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
9. La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas;
10. Las Resoluciones N° 06 y 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
11. El Decreto N° 4, de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, modificada por los Decretos Ns° 6 y 10 del mismo año;
12. El D.S. N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos Ns° 106 y 107, y prorrogado por 90 días a través del Decreto N° 269 de fecha 12 de junio de 2020;
13. Las Resoluciones Exentas N° 1.102 y 1.152 del 17 y 20 de marzo de 2020, de la Intendencia Regional del Maule que declara alerta amarilla y alerta roja, respectivamente, producto de la pandemia producida por el coronavirus;
14. El Oficio N° E7072/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República que imparte sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19;
15. La Resolución Exenta N° 467 de fecha 17 de junio de 2020 de la Subsecretaria de Salud Pública que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; y sus modificaciones;
16. El Decreto N° 286 del 27 de Junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Juan como Intendente de la Región del Maule;
17. La Resolución N° 303 de fecha 27 de agosto de 2020, del Ministerio del Interior y

18. La Resolución Exenta N° 2101 de fecha 28 de agosto de 2020 de la Intendencia de la Región del Maule que instruye a dar cumplimiento a la resolución N° 303 de la Subsecretaría del Interior;
19. La Resolución Exenta N° 2112 de fecha 31 de agosto de 2020, de la Intendencia Regional del Maule, que Exime del trámite de propuesta pública y/o privada, autoriza trato directo y aprueba términos de referencia para la adquisición de 102.669 canastas de alimentos para atender emergencia sanitaria a causa del "Nuevo coronavirus 2019 (2019-nCoV)", para la Región del Maule;
20. Resolución Exenta N° 2128 de fecha 01 de septiembre de 2020, la Intendencia de la Región del Maule, que dispuso el procedimiento de entrega de canastas de alimentos para atender emergencia sanitaria a causa del "Nuevo coronavirus 2019 (2019-nCoV)" en la Región del Maule;
21. El correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020, de la Intendencia Regional del Maule, se procedió a informar a la Ilustre Municipalidad de Curepto que le serían entregadas canastas de alimentación para ir en ayuda del 29,21% de las familias más vulnerables y de la clase media de la comuna, además de recursos destinados a gastos operacionales de transporte;
22. La Resolución Exenta N° 2148 de fecha 02 de septiembre de 2020, de la Intendencia Regional del Maule, que Exime del trámite de propuesta pública y/o privada, autoriza trato directo y aprueba términos de referencia para la adquisición de 17.144 canastas de alimentos para atender emergencia sanitaria a causa del " Nuevo coronavirus 2019 (2019-nCoV)", para la Región del Maule;
23. Convenio de Colaboración y de entrega de recursos por fondos por rendir de fecha 04 de septiembre de 2020 suscrito entre la Intendencia Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curepto;
24. Demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, covid-19, 2019-nCoV o "nuevo coronavirus 2019".
2. Que, a través de Decreto N° 4 de 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), con el objeto de enfrentar la amenaza producida por la propagación a nivel mundial del coronavirus.
3. Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud ha reconocido a esta enfermedad como una pandemia global.
4. Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto Supremo N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, mediante Decreto Supremo N° 107 de 23 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se procedió a declarar como zona afectada por la catástrofe de calamidad pública a la Región del Maule, entre otras, por el período de 12 meses.
6. Que, inclusive a través de las Resoluciones Exentas N° 1.102 y N° 1.152 del 17 y 20 de marzo, de esta Intendencia Regional declaró Alerta Amarilla y Alerta Roja por pandemia producida por virus COVID-19, implicando la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, respecto de la pandemia, disponiendo la estrecha colaboración entre los organismos del sistema de Protección Civil.

fuente de ingreso o la pérdida del empleo producto de la paralización o drástica reducción de sus faenas o trabajos, situación que perjudica a los sectores económicamente más vulnerables de la Región del Maule.

8. Que, cabe hacer presente que, respecto a lo indicado en el Plan Nacional de Protección Civil, una situación de emergencia es cualquier suceso capaz de afectar el funcionamiento cotidiano de la comunidad, pudiendo generar víctimas y daños materiales, afectando la estructura social y económica de la comunidad involucrada, motivo en virtud del cual es posible determinar que lo anterior corresponde a la situación que hoy en día afecta a nuestro país.

9. Que, a través de Oficio N° E7072/2020 de 27 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República, estimó pertinente impartir instrucciones sobre controles mínimos para la recepción y entrega de los beneficios dispuesto por la emergencia sanitaria que enfrenta el país, las que se han observado para la confección del presente convenio de colaboración.

10. Que conforme a lo anterior, mediante Resolución N° 303 de fecha 27 de agosto de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaria del Interior a la Intendencia de la Región del Maule por un monto total de $3.747.418.500.-, para pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de 102.669 cajas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente y gastos en logística, almacenamiento y transporte, destinados para ir en ayuda de las familias que componen el 29,21% de los hogares más vulnerables y de clase media de la Región del Maule.

11. Que, dicha resolución ha establecido que este beneficio ha de corresponder a una caja de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, que contenga el sustento mínimo para un hogar integrado por 4 personas y que alcance para 7 días de alimentación, la cual tiene una valorización referencial de $34.500.- cada una. Asimismo,con el objetivo de ayudar a las Entidades que procederán a entregar las canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, se dispuso, además la entrega de recursos por fondos por rendir, para efectos de contrarrestar el gasto de recursos originado por la entrega de las canastas de alimentos e insumos de higiene en los domicilios de los respectivos beneficiarios, los que ascenderán a **$1500.- (mil quinientos pesos)** por canasta y de los cuales estos se comprometerán a recibir, emplear de buena manera y a rendir los recursos utilizados en tiempo y forma.

12. Que a fin de dar cumplimiento a dicha decisión, el Intendente dictó la Resolución Exenta N° 2101 de fecha 28 de agosto de 2020 que instruye a cumplir con lo ordenado en la resolución N° 303 de la Subsecretaria del Interior.

13. Que tal como se desprende de lo mandatado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a los jefes de servicio velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente y eficaz uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones". De ello se sigue que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y, que en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

14. Que S.E., el Presidente de la República, anunció a los habitantes de la República, la distribución de nuevas canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables y de clase media de la Región del Maule. En esta línea, esta Intendencia Regional en virtud de los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior, procedió a adquirir, a través de la Resolución Exenta N° 2112 de fecha 31 de agosto de 2020, 102.669 canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente en

15. En dicho contexto, a través de la Resolución Exenta N° 2128 de fecha 01 de septiembre de 2020, la Intendencia de la Región del Maule, se aprobó el manual de procedimiento de entrega de canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente y entrega de recursos por fondos por rendir para atender emergencia sanitaria a causa del "Nuevo coronavirus 2019 (2019-nCoV)" en la Región del Maule y designa funcionarios en las labores que indica. En virtud de ello, se dispuso –entre otros aspectos- que para efectuar la entrega de los bienes adquiridos y de los recursos para ser destinados en gastos operacionales de transporte, se debían celebrar convenios de colaboración y de entrega de recursos por fondos por rendir para la entrega de canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente con las Municipalidades.

16. Que, lo mencionado en el considerando anterior, tiene su fundamento en lo establecido en las letras a), b) y l) del artículo 4 de la ley 18.695, señalando que las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma ley: "*Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios*". Por su parte, *el inciso segundo de dicho artículo establece que: "A fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas*".

17. Que, en este contexto, el Intendente Regional del Maule mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020, procedió a informar a la Ilustre Municipalidad de Curepto que le serían entregadas **1.519** canastas de alimentación e insumos de higiene o su equivalente, para que fueran distribuidas en la comuna de Curepto, además de la entrega de recursos por fondos por rendir ascendientes a la suma de **$2.278.500.- (Dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos),** para que los utilicen en **gastos operacionales de transporte**, solicitando que informara a la brevedad posible quienes serían los Encargados de Logística, Rendición de Beneficiarios, Rendición de Cuentas y que especificara el lugar de acopio para el almacenamiento de las canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente.

18. Que, al respecto, el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, N° 1263 de 1975, establece en su artículo primero que: "*El sistema de administración financiera del Estado comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado. La administración financiera incluye, fundamentalmente, los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos*".

19. Asimismo, el artículo 6, indica: "*Se entiende por administración de fondos, para los efectos de este decreto ley, el proceso consistente en la obtención y manejo de los recursos financieros del Sector Público y de su posterior distribución y control, de acuerdo a las necesidades de las obligaciones públicas, determinadas en el presupuesto*".

20. Por lo demás, en el artículo 8°, establece que: "*La administración financiera deberá tender a la descentralización administrativa y regional, definiendo las instancias de coordinación y participación de las regiones en función de la integración, la seguridad, el desarrollo socio-económico y la administración nacional*".

21. Que en atención a tal normativa, así como en relación a lo dispuesto en la Ley N° 21.192 para el año 2020 que establece la Ley de Presupuestos, es posible imputar los fondos en comento, a la cuenta extrapresupuestaria de Fondos por Rendir: 114.03.02 correspondiente a anticipo de fondos en administración.

22. Conforme a ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 56 del Decreto N° 1263 de 1975, los funcionarios públicos responsables de las rendiciones de dichos fondos deberán



23. Que en dicho contexto, se suscribió el presente convenio de colaboración y de entrega de recursos por fondos por rendir juntos, para efectos de agilizar la entrega de las canastas de alimentación e insumos de higiene o su equivalente en los domicilios de los respectivos beneficiarios, en atención a las necesidades **imprescindibles y urgentes** de ir en ayuda de las familias más vulnerables y clase media de la Región del Maule, en base a la situación de alerta sanitaria y declaración de Estado de Catástrofe a nivel Nacional en la que nos encontramos. Estos montos son de **carácter meramente subsidiarios,** toda vez que el Municipio igualmente deberá disponer de sus fondos internos para cumplir con los fines esenciales del presente convenio.

24. Que, en tal entendido, será responsabilidad de la Municipalidad de Curepto, cumplir con las obligaciones contenidas en el presente instrumento que mediante esta resolución se aprobará, esto es, entre otras cosas la de sujetarse a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas y además la de proceder a rendir la documentación fidedigna que acredite la entrega de estas canastas a las personas válidamente consideradas como beneficiarios.

25. Por tanto, habiéndose celebrado este acuerdo entre ambas entidades, el que se ha perfeccionado mediante la suscripción del convenio de colaboración y de entrega de recursos por fondos por rendir para la entrega de las canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente en situación de emergencia con fecha 04 de septiembre de 2020, a través del presente acto administrativo se procede a insertar dicho acuerdo, el que regula, número de canastas entregadas a la Municipalidad, recursos que se entregarán, plazo de vigencia del mismo, lugar de acopio, encargados de logística y de rendición de beneficiarios, rendición de cuentas, sanciones en caso de incumplimiento, causales de termino anticipado, entre otras.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Colaboración y de entrega de recursos por fondos por rendir para la entrega de las canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, celebrado con la Ilustre Municipalidad de Curepto suscrito con fecha 04 de septiembre de 2020, para la entrega de canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente en situación de emergencia, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DE ENTREGA DE RECURSOS DE FONDOS POR RENDIR PARA ENTREGAR CANASTAS DE ALIMENTOS E INSUMOS DE HIGIENE O SU EQUIVALENTE

ENTRE

INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

En Talca, a 04 de septiembre de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL MAULE,** RUT N° 60.511.070-3, representada por su Intendente Titular don **JUAN EDUARDO PRIETO CORREA**, cédula nacional de identidad N° 15.772.661-7, ambos domiciliados en calle 1 norte número 711, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante la "Intendencia", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO,** R.U.T. N° 69.110.300-5, representada legalmente por **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ,** Cédula Nacional de Identidad N° 13.371.106-6 , en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curepto, ambos domiciliados en Plaza de Armas s/n, comuna de Curepto en adelante e indistintamente la "Municipalidad" o "Entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación y Entrega de Recursos de Fondos por Rendir

PRIMERO: Antecedentes generales

I. Sobre el estado de emergencia

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019- nCoV)".

Que, la situación descrita significó la dictación de los Decretos Supremos N°s 104 y 107, del 18 y 20 de marzo de 2020, respectivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de los cuales se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio nacional y zona afectada por catástrofe a las 346 comunas del país. Asimismo, la Intendencia Regional del Maule, declaró alerta amarilla y roja producto de la pandemia producida por el virus referido, mediante las Resoluciones Exentas N°s 1.102 y 1.152, del 17 y 20 de marzo de 2020.

Que no habiéndose producido circunstancias que permitieran modificar dicha medida, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública prorrogó el Estado de Excepción Constitucional mediante Decreto N° 269 del 12 de junio de 2020.

Que, en dicho contexto, se ha afectado y seguirá afectando a millones de trabajadores y sus familias, particularmente por la vía de reducir significativamente su fuente de ingreso o la pérdida del empleo producto de la paralización o drástica reducción de sus faenas o trabajos, situación que perjudica a los sectores económicamente más vulnerables de la Región del Maule.

II. Sobre la entrega de recursos

Mediante Resolución N° 303 de fecha 27 de agosto de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaria del Interior a la Intendencia de la Región del Maule por un monto total de $3.747.418.500.-, para pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de 102.669 cajas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, destinados al 29,21% de los hogares más vulnerables y de clase media de la Región del Maule, según la cantidad de hogares determinada en el Censo de 2017.

En dicha resolución se ha establecido que dicho beneficio ha de corresponder a una caja de alimentos básica e insumos de higiene o su equivalente, que contenga el sustento mínimo para un hogar integrado por 4 personas y que alcance para 7 días de alimentación, la cual tiene una valorización referencial de $34.500.- cada una. Asimismo, y en razón de los gastos de transporte, distribución y logística, asociados al proceso de entrega de estas cajas, se ha autorizado la transferencia de recursos de $2.000.- por canasta, a fin de cubrir tales servicios y productos relacionados. Se deja constancia que este monto incluye el valor de las cajas de cartón que este Servicio adquirió,

Que a fin de dar cumplimiento a dicha decisión, a través de la Resolución N° 2112 de fecha 31 de agosto de 2020 de la Intendencia de la Región del Maule, se autorizó la adquisición de 102.669 canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, y a través de la Resolución Exenta N° 2103 de 28 de agosto de 2020 se autorizó la adquisición de 102.669 cajas de cartón, las que cumplen con dimensiones y diseño especiales para tales fines.

III. Sobre la colaboración entre órganos públicos

Que, conforme a lo previsto en el artículo noveno del Decreto de alerta sanitaria N° 4: "*Los servicios públicos y demás organismos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, y otras entidades públicas o privadas deberán proporcionar la colaboración y ejecutar las acciones que les sean requeridas por los órganos señalados en los artículos precedentes, para el cumplimiento de las facultades extraordinarias que se han dispuesto en el presente acto y las demás acciones que dichas autoridades estimen necesarias para enfrentar esta emergencia.*
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los convenios que previamente se hayan celebrado o corresponda celebrar con las entidades privadas, en los casos que la prestación de sus servicios sea necesaria".

Asimismo, los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a los jefes de servicio velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los

unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones". De ello se sigue que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y, que en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 18.695: "*Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios*". Por su parte, el inciso segundo de dicho artículo establece que: "*A fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas*".

En tal sentido, y conforme a lo ya analizado en la Resolución Exenta N° 2128 de fecha 01 de septiembre de 2020, de la Intendencia de la Región del Maule, que aprueba manual de procedimiento de entrega de kit de alimentos para atender emergencia sanitaria a causa del "Nuevo coronavirus 2019 (2019-nCoV]" en la Región del Maule, se estima como una medida pertinente y ajustada a derecho.

Sin perjuicio de ello, cabe hacer presente que en esta oportunidad la Resolución N° 303, de transferencia de recursos, ha transferido recursos que otorgan la posibilidad de disponer de parte de ellos para el financiamiento de gastos en transporte, distribución y logística.

En tal sentido y conforme a la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, que establece como facultad del Intendente: "*Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe*", y a los demás preceptos legales aplicable al caso, la entrega de recursos económicos a través de la celebración de convenios de transferencia de fondos por rendir se configura como una alternativa legal y contablemente viable, para poder suministrar tales fondos a las municipalidades.

Que en dicho contexto, y a fin de poder entregarle tanto los bienes adquiridos como los fondos por rendir a las municipalidades, es necesario celebrar convenios de colaboración entre la Intendencia y cada una de las entidades edilicias de la región.

IV. Sobre el manual de procedimiento y entrega de recursos

Que a fin de poder efectuar lo anterior, la Intendencia de la Región del Maule dictó la Resolución Exenta N° 2128 de fecha 01 de septiembre de 2020, la que aprueba el manual de procedimiento de entrega de cajas de alimentos e insumos de higiene para atender la emergencia sanitaria ocasionada a causa del "Nuevo coronavirus 2019 (2019-nCoV)" en la Región del Maule y designa funcionarios en las labores que indica.

En razón de dicho procedimiento, la Intendencia y cada municipalidad de la Región deberán celebrar un convenio de colaboración en el que se deberán regular aspectos tales como la forma de la entrega de los bienes entre los servicios, mecanismos de coordinación, aspectos relevantes respecto de la entrega de los beneficios a los hogares de la comuna, documentos de respaldo, plazos, entre otros aspectos de especial relevancia.

Que para la confección de los convenios se ha observado lo dispuesto por la normativa legal y administrativa vigente, en especial lo referido en el Oficio N° E7072/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19, y en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas.

V. Sobre la información entregada a la Municipalidad.

Que, en el contexto anteriormente indicado, el Intendente Regional del Maule mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020, procedió a informar a la Ilustre Municipalidad de Curepto que le serían entregadas **1.519** canastas de alimentación e insumos de higiene o su equivalente, para que fueran distribuidas en la comuna de Curepto, además de la transferencia de recursos por fondos por rendir ascendientes a la suma de **$2.278.500.- (Dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos)**, correspondiendo a $1.500 (mil



Logística, Rendición de Beneficiarios, Rendición de Cuentas y que especificara el lugar de acopio para el almacenamiento de las canastas de alimentos e insumos de higiene.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

De acuerdo a lo anteriormente señalado es de gran importancia establecer vinculaciones operacionales entre ambos servicios para formular un plan de entrega coordinado y eficaz, el que tiene como finalidad acudir en ayuda de las familias afectadas por la emergencia a través de las siguientes medidas:

Por una parte la Intendencia de la Región del Maule se compromete a entregar 1.519 canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente para la comuna de Curepto y de los cuales la Entidad Receptora se compromete a recepcionar, almacenar y entregar en el domicilio de los beneficiarios seleccionados en las condiciones indicadas en el presente convenio.

Por otra parte, la Intendencia de la Región del Maule se compromete a entregar **$2.278.500.- (Dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos),** correspondientes a $1.500 (mil quinientos pesos) por canasta asignada, los que tienen la calidad de fondos por rendir por la Municipalidad, los que deberán ser destinados al financiamiento de gastos **operacionales de transporte**, con el objetivo de contrarrestar los gastos derivados en transporte en los que incurre la Municipalidad originados por la entrega de las canastas de alimentos e insumos de higiene en los domicilios de los beneficiarios. Sobre tales recursos la Municipalidad se compromete a recibir, emplear de buena manera y a rendir los recursos utilizados en tiempo y forma.

Se deja constancia que estos montos que se entregarán a la Entidad Receptora es solo con la finalidad única y esencial de ayudar al Municipio en la entrega de las canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente en los domicilios de los beneficiarios, En tal sentido, estos montos **de carácter esencialmente subsidiarios**, toda vez que el Municipio igualmente deberá incurrir en gastos de transporte de sus propios fondos para cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERO: Obligaciones de los contratantes

En virtud del presente convenio ambas Instituciones adquieren las siguientes obligaciones recíprocas:

- **Obligaciones de la Intendencia Regional del Maule:** Este Servicio deberá cumplir con las siguientes obligaciones, **sin perjuicio de las otras que se encuentren contenidas en las disposiciones legales y administrativas vigentes al respecto:**

1. La Intendencia de la Región del Maule se compromete a entregar un total de **1.519** canastas de alimentación e insumos de higiene o su equivalente, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público nacional, para ser destinadas a las familias afectadas por el estado de emergencia ocasionado por la pandemia de covid-19.

2. La Intendencia de la Región del Maule entregará a la Municipalidad recursos ascendientes a **$2.278.500.- (Dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos**) correspondientes a $1.500 (mil quinientos pesos) por canasta asignada, los que tienen la calidad de fondos por rendir, los que deberán ser empleados por la Entidad Receptora solo para la realización de gastos operacionales de transporte, correspondientes a la contratación de transporte o gastos de combustible para los vehículos institucionales utilizados para la entrega de las cajas en los domicilios de los beneficiarios.

3. Por otro lado, se obliga a informar a la brevedad posible la coordinación que existirá entre el supervisor técnico del contrato y el proveedor, indicando el día, la hora en el que serán entregados los productos adquiridos a la Entidad Receptora.

- **Obligaciones Generales de la Municipalidad de Curepto:** Este Servicio deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter general y obligaciones especiales en materia de entrega de contingencia sanitaria y de entrega de recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las otras que se encuentren contenidas en las disposiciones legales y administrativas vigentes al respecto:



a) Obligaciones generales:

1. A través del presente convenio, se establece que la municipalidad es el principal responsable de custodiar, recibir, rendir y entregar a las familias las canastas de alimentación e insumos de higiene que por medio del presente convenio le serán otorgadas.

2. Es responsabilidad directa de la Municipalidad la pérdida o deterioro de las canastas de alimentación e insumos de higiene o su equivalente, que se encuentren bajo su custodia, debiendo **reponer** las mismas. Dicha situación deberá ser informada por escrito o vía correo electrónico a la Intendencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles. Sin perjuicio de las acciones administrativas internas que pueda iniciar la Entidad Receptora.

3. La Entidad Receptora procederá a la entrega conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los antecedentes de los beneficiarios al momento de hacer entrega del beneficio. Si la Entidad Receptora efectúa la entrega de una canasta de alimentos e insumos de higiene a familias que no cumpla con los requisitos para calificar como beneficiario, **ésta deberá financiar el precio de tal beneficio.**

4. La Municipalidad deberá mantener un registro actualizado de las personas a los cuales se les ha entregado dicho beneficio, el que deberá incluir nombres, apellidos, rut, teléfono y dirección. Este listado y/o actas de entrega, y todos sus antecedentes de respaldo deberán ser remitidos a la Intendencia dentro del plazo de **15 días corridos** a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.

5. Será responsabilidad de la Entidad receptora proveer de sus recursos internos para el cumplimiento del convenio, esto es disponer de vehículos necesarios para proceder a la entrega en los domicilios respectivos de los beneficiarios.

6. La Entidad Receptora deberá revisar a lo menos el **5%** de las canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente en cada entrega que se les realice, esto es para efectos de comprobar la totalidad de los productos, estado en el que están, fecha de vencimiento de los mismos, entre otros factores que estimen pertinentes.

7. La Municipalidad deberá entregar las canastas en los mismos términos en las que le son entregadas, esto es, no pueden cambiar el logo Institucional, no pueden proceder a alterar su contenido y forma, en caso que incumplieran dicha obligación, deberán en el **plazo de 5 días corridos**, proceder a su restitución.

8. Deberá designar mediante Decreto Alcaldicio a los funcionarios o agentes públicos -sujetos a responsabilidad administrativa- habilitados para cumplir con las labores indicadas en la cláusula quinta. Asimismo, deberá nombrar vía decreto alcaldicio a aquellos funcionarios que serán responsables de entregar las canastas de alimentación e insumos de higiene a los beneficiarios, quienes deberán suscribir las actas dispuestas para ello.

9. La Municipalidad se obliga a informar cualquier cambio que realice en la designación de los Encargados de logística, de rendición de beneficiarios, de rendición de cuentas y cambio del lugar de acopio de las canastas de alimentación e insumos de higiene o su equivalente.

b) Obligaciones especiales en materia de contingencia sanitaria:

Sin perjuicio a que las presentes obligaciones se detallan en la cláusula siguiente, se establece que la Municipalidad ha de prestar especial atención al resguardo del cuidado de la cadena higiénica de los productos, debiendo disponer de todos los insumos que permitan asegurar la protección de la salud de los funcionarios municipales y de los beneficiarios.

c) Obligaciones especiales sobre rendición de recursos entregados por rendir:

1. En razón de la entrega de los recursos que la Intendencia deberá poner a disposición de la Municipalidad, esta deberá utilizar los recursos entregados solo para gastos operacionales de transporte derivados de la entrega de las canastas.

2. En dicho contexto, será responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel empleabilidad de los recursos entregados para cumplir con el objeto del presente convenio, lo que deberá acreditar a través de la entrega oportuna de comprobante de ingreso de los fondos entregados, informe mensual e informe final de rendición de cuentas.

3. Si la Municipalidad no presenta la rendición [illegible]

observados y /o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

CUARTO: Obligaciones especiales en materia de contingencia sanitaria

La Municipalidad en base a la alerta sanitaria que vive nuestro país, deberá asegurar la salud y protección de sus funcionarios y proveerles lo siguiente:

- Mascarillas para los conductores que estarán a cargo de realizar la entrega de los productos.
- Mascarillas para el personal que estará a cargo de entregar las mismas en los domicilios de las personas seleccionadas.
- Alcohol gel.
- Guantes.
- Sanitización de las bodegas de acopio de las canastas de alimentación para efectos de otorgar mayor seguridad a los funcionarios vinculados a la entrega de los bienes señalados.
- Sanitización de vehículos o camiones, para efectos de otorgar una mayor seguridad a los conductores.

Asimismo, la Intendencia en conformidad a lo establecido en los contratos suscritos con los proveedores, deberá velar por el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias a las que ellos se encuentran sujetos.

QUINTO: Sobre los encargados y los fiscalizadores

Para efectos del presente convenio, los partícipes de este proceso de entrega son:

a) **Encargado de logística:** La Municipalidad en este acto procede a designar a **Jose Andrade Díaz,** como la Funcionario responsable de la recepción de las canastas y contraparte de la Intendencia para aspectos de coordinación de entregas.

b) **Encargado de rendición de beneficiarios:** La Municipalidad en este acto procede a designar a **Alejandra Zuñiga Parada** como funcionaria responsable de verificar los antecedentes sociales de los beneficiarios y de efectuar la debida entrega de los antecedentes de los mismos, incorporando el acta de recepción conforme de los beneficios para su rendición ante esta Intendencia.

c) **Encargado de Rendición de Cuentas:** La Municipalidad en este acto procede a designar a **Javier Eduardo Vargas Elgueta** como dicho funcionario responsable de rendir cuenta de los recursos entregados por la Intendencia Regional a la Entidad Receptora bajo la modalidad de fondos por rendir. En dicha labor, este funcionario será responsable por la rendición correspondiente al uso adecuado de los recursos, verificando el fiel cumplimiento de lo establecido en el convenio y la utilización de los mismos para cubrir los gastos de transporte en los que pueda incurrir el municipio.

d) **Supervisor Técnico del contrato:** La Intendencia en este acto procede a designar a don **Tomás Alonso Bisquert** como funcionario responsable de gestionar junto al proveedor la calendarización de las entregas de las canastas de alimentación e insumos de higiene, la que debe incluir el día, hora y lugar en que serán entregadas a la Entidad Receptora, hecho que será informado a la Municipalidad en tiempo y forma, directamente por el mismo o a través del fiscalizador técnico.

Dicho funcionario estará a cargo de recibir los productos entregados por el proveedor y procedera en el mismo acto a entregárselos al encargado de logística ya individualizado, dejando constancia en los respectivos documentos firmados por ambas partes.

Además, tal funcionario podrá fiscalizar los lugares de acopio dispuestos por la Municipalidad, para efectos de corroborar que efectivamente se esté cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene necesarias para resguardar la salud de las personas y el buen estado de las canastas de alimentación e insumos de higiene o su equivalente. Asimismo, podrá requerir de las programaciones de entrega a las municipalidades a fin de concurrir a las mismas, a fin de verificar el procedimiento de entrega.

e) **Fiscalizador técnico del convenio:** Funcionario de la Intendencia Regional del

del supervisor técnico del contrato, estarán a cargo de recibir los productos entregados por el proveedor y procederán en el mismo acto a entregárselos al encargado de logística municipal. En tal calidad, deberá dejar constancia de sus actuaciones en los documentos que correspondan a la recepción y entrega de los productos.

f) **Fiscalizador de rendición de documentación de beneficiarios:** La Intendencia en este acto procede a designar a doña **Francia Leyton Muñoz** como funcionario de la Intendencia Regional del Maule que estará a cargo de recibir y revisar las rendiciones de parte del encargado de rendición de beneficiarios municipal.

g) **Fiscalizador de rendición de cuentas:** La Intendencia en este acto procede a designar a don **René Salazar Arellano** como funcionario de la Intendencia Regional del Maule que estará a cargo de recibir y revisar las rendiciones de parte del encargado de Rendición de Cuentas Municipal.

Se deja constancia que cualquier cambio de designación de estos funcionarios deberá ser efectuado a través de Resolución o Decreto Alcaldicio, según corresponda, informado de lo anterior por oficio. Dicho documento podrá ser remitido electrónicamente para su conocimiento, a fin de disponer de una comunicación más expedita.

SEXTO: Sobre el contenido de las cajas de alimentos e insumos de higiene

Las cajas o canastas de alimentación e insumos de higiene, o su equivalente, adquiridos por esta Intendencia Regional del Maule, incluyen los siguientes alimentos no perecibles e insumos básicos de higiene:

Item	Medidas	Cantidad
Harina sin polvos de hornear	Bolsa de 1 Kg.	2
Azúcar granulada	Bolsa de 1 Kg.	1
Sal fina yodada	Bolsa de 1 Kg.	1
Fideos	Bolsa de 400 grs.	3
Tallarines	Bolsa de 400 grs.	3
Arroz G1 Largo	Bolsa de 1 Kg.	2
Té	Caja 100 unidades	1
Atún	Lata 170 grs.	3
Aceite vegetal	Botella 900 cc.	1
Salsa de Tomates	Paquete 200 grs.	6
Legumbre 1 (porotos, lentejas, garbanzos)	Bolsa de 1 Kg.	1
Legumbre 2 (porotos, lentejas, garbanzos)	Bolsa de 1 Kg.	1
Crema o Sopa instantánea	Sobre 50 grs.	6
Leche en Polvo	Bolsa 800 grs.	1
Tarro de Frutas	400 grs.	1
Puré de papas deshidratadas	Caja de 125 grs.	1
Cereal	300 grs.	1
Jabón de Barra	125 grs.	4
Detergente en polvo	Paquete 700 grs.	1
Toallas femeninas	Paquete 16 unidades	1
Preservativos	3 unidades	1

Estas canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, serán entregadas en cajas de cartón de 488x288x288, las que tienen el logo Institucional de

SÉPTIMO: Sobre la entrega a la municipalidad

Para efectos de materializar la entrega entre la Intendencia y el Municipio, esta será previamente acordada entre el **Supervisor Técnico y el provcedor**, quienes realizarán una calendarización semanal de las entregas, las que serán informadas en tiempo y forma a la Entidad Receptora.

Para tal finalidad, la Municipalidad declara que las dependencias habilitadas para tales efectos se encuentran ubicadas en **Gimnasio Municipal Curepto Celso Ahumada, comuna de Curepto.**

En dicho lugar corresponderá efectuar la recepción de los productos, y por tales motivos, deberá encontrarse habilitado para aquello, motivo en virtud del cual la Intendencia podrá fiscalizar los mecanismos de bodegaje que se estén realizando, esto es, que las canastas sean guardadas en lugares aptos para el almacenamiento de los alimentos e insumos de higiene, que estén resguardadas y en un lugar seguro, contando con las medidas de seguridad e higiene necesarias para resguardar la salud de las personas y el buen estado de los bienes. Toda vez que será responsabilidad de la Entidad Receptora **reponer** las cajas de alimentos que se pierdan o que se estropeen.

Una vez recepcionadas las canastas por parte de la Intendencia en el centro de acopio determinado, se procederá a firmar un acta de recepción, según el anexo número 4, entre el Fiscalizador de la Intendencia (autorizado por acto administrativo respectivo) y el Encargado de Logística informado por la Municipalidad. En dicha oportunidad se dejará constancia escrita de los bienes recibidos, registrando el número de canastas, su cantidad, fecha, lugar y hora de la recepción. Asimismo, se deberá efectuar en conjunto una revisión aleatoria del 5% las cajas a fin de verificar que se encuentren conforme al detalle indicado anteriormente.

Se informa que los productos incluidos en las canastas no podrán tener una caducidad menor a enero de 2021.

En cuanto a la entrega de cada "canasta de alimentos e insumos de higiene o su equivalente" esta deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega firmada por el beneficiario. Si este no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Municipalidad un formato de acta para su aplicación. En el mismo acto, deberá además, tomar una fotografía de la cédula de identidad de quien se encuentra recibiendo el beneficio en cuestión. Para ello y si lo estima necesario, podrá apoyarse a través de medios electrónicos para la obtención del respaldo pertinente. Siendo obligación de la Entidad Receptora la de llevar un expediente con las respectivas actas de entrega de recepción conforme, toda vez que estas deberán ser **rendidas** a esta Intendencia.

a) En caso que la Municipalidad concurra al domicilio de la persona seleccionada para recibirla y este no sea habido, podrán ocurrir dos situaciones:

i. Que esta sea recibida por algún familiar, que sea mayor de edad y que se encuentre en el registro social de hogares, en este caso deberá dejarse constancia del hecho.

ii. Que en el domicilio no se encuentre ningún familiar, acá la Entidad Receptora deberá custodiar la canasta de alimentos e insumos de higiene hasta que esta sea válidamente entregada, pudiendo dejar si así lo estima pertinente documento indicando el dia que volverán a pasar. Si en tal situación no es habido por segunda vez, la Municipalidad estará facultada para poder proceder a entregar la misma a otro beneficiario que se encuentre en el mismo rango lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, dejando constancia en el mismo acto, que el beneficiario no fue habido por segunda vez.

Una vez realizada la distribución y entrega en las viviendas de los beneficiarios pertenecientes a su territorio jurisdiccional, la Entidad Receptora tiene la obligación de enviar en el plazo señalado en la letra a) los documentos fidedignos, que validen la recepción conforme de las mismas por parte de los beneficiarios, la que deberá venir firmada por la persona que los recibió (Beneficiario) y por funcionario de la Municipalidad designado por decreto alcaldicio

Dicha información deberá venir de preferencia en manera digital, ya sea en un CD o Pendrive, el que deberá contener entonces: la digitalización del acta del anexo 2, el contenido de dicha acta vaciado en el Excel remitido y conforme a lo indicado en el anexo 3, y la fotografía de la cédula de identidad del beneficiario.

OCTAVO: Sobre la determinación de los beneficiarios

Para la determinación de los beneficiarios, la Municipalidad deberá atender a los siguientes criterios:

1) Que el beneficiario se encuentre dentro del 40% de las familias más vulnerables según el Registro Social de Hogares y para el caso de la clase media que se encuentren en el rango hasta el 60% de vulnerabilidad.

2) Que el beneficiario resida en un sector identificado según geolocalización de la plataforma "Analista Digital de Información Social" (ADIS) del Ministerio de Desarrollo Social, en aquellas zonas en las que se registre una concentración de hogares que se encuentren dentro del tramo de 40% de vulnerabilidad según RSH, respecto al total de hogares, dentro de cada unidad vecinal.

Lo anterior aplica en caso de que:

i. La familia no cuente con un registro social de hogares,

ii. La familia cuente con un registro social de hogares pero no se encuentre dentro del 40% más vulnerable, en caso de que este no se encuentre actualizado a la fecha de entrega del beneficio.

El detalle de las zonas por comuna se encuentra a disposición de las Municipalidades por parte del Ministerio de Desarrollo Social, y en el anexo 1 del presente convenio se acompaña una imagen de referencia de la realidad geográfica de su comuna.

La Municipalidad deberá evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario, buscando el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, evitando situaciones de discriminación arbitraria y velando por el resguardo del patrimonio público.

NOVENO: Sobre la entrega del beneficio

La Municipalidad una vez que las canastas de alimentos sean recepcionadas en el lugar de acopio, deberá proceder a coordinar la distribución de los bienes en atención a la realidad geográfica de la comuna y la necesidad de urgencia de recibir los mismos.

La entidad edilicia tendrá un plazo total de **15 días corridos** para realizar las entregas de las canastas de alimentación e insumos de higiene o su equivalente a los beneficiarios en sus domicilios a contar desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Dicho plazo podrá ser ampliado, en casos debidamente justificados y calificados por la Intendencia, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región del Maule, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento

DÉCIMO: Sobre la rendición de las cajas de alimentos e insumos de higiene

Respecto de la rendición de los productos entregados, la Entidad Receptora y la Intendencia se encontrarán sujetas a las siguientes disposiciones:

Para efectos de llevar un registro efectivo de las canastas entregadas a los beneficiarios por parte de la Municipalidad, esta deberá entregar un **informe final de rendición de los bienes entregados**, el que será remitido a esta Intendencia en lo posible en formato digital en el plazo de **15 días corridos** a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.

Dicho informe deberá contener lo siguiente:

1) Documentación fidedigna que acredite la entrega de la totalidad de las canastas de



2) Fotografía digitalizada de la cédula de identidad del adulto responsable que recibe la canasta de alimentos e insumos de higiene o su equivalente.

3) Deberá remitir los documentos que respalden los cambios realizados a los encargados de logística, de rendición y lugar de acopio, solo en el caso que los hubiere.

4) Copia de acta de entrega de canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente firmada entre el encargado de logística y Fiscalizador técnico del convenio.

Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá **10 días hábiles** contados desde su recepción para subsanarlas.

En el evento que la observación no sea definitivamente subsanada se deberá atender a lo siguiente:

1) Falta de documentación solicitada, la cual no coincida con el total de beneficios entregados, será responsabilidad de la Municipalidad la de iniciar procedimientos internos de investigación, para efectos de determinar los presuntos responsables de la perdida de dicha información, toda vez que el medio validado con el que cuenta la misma para respaldar su cumplimiento de entrega es este. Situación que deberá ser informada a la brevedad posible a esta Intendencia.

2) En caso de que la observación se refiera específicamente a falta de canastas de alimentos e insumos de higiene y que no fueron informadas en las condiciones reguladas en el presente convenio por parte la Entidad Receptora esta deberá reintegrar los saldos observados y/o no rendidos, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia a ejercer las demás acciones que procedan, especialmente indemnizatoria de perjuicios causados, dado que habría usado recursos públicos de manera fraudulenta y en perjuicio de las familias beneficiarias.

En el caso de que la Municipalidad mantenga vigente convenio de colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social respecto del sistema de Gestión Social Local (GSL), **se sugiere** la utilización de dicha plataforma para efectos de registrar que la Entidad Receptora a evitado la duplicidad del otorgamiento de las canastas. En tal caso, se deberá **acompaña a la rendición un comprobante de haber** cargado en dicha plataforma la entrega de las canastas de alimentación e insumos de higiene o su equivalente, el que se **considerará como un documento adicional de respaldo, que permitirá** verificar con mayor facilidad -en colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social- que la entrega del beneficio ha sido efectuada acorde a lo requerido.

UNDÉCIMO: Sobre el objeto de los fondos por rendir.

Será responsabilidad de la Municipalidad proceder a efectúa una rendición fidedigna y válida de los recursos otorgados, los que estarán destinados **solo para gastos operacionales de transporte**, esto quiere decir que el Municipio no puede utilizar dichos recursos para el financiamiento de otros gastos propios de la entrega de las canastas, que no correspondan a la contratación de transporte o gastos en combustible de vehículos institucionales utilizados en las entregas.

Será responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel empleabilidad de los recursos entregados para cumplir con el objeto del presente convenio.

Asimismo, es obligación de la Entidad Receptora cumplir con la entrega oportuna de **comprobante de ingreso de los fondos entregados, informe mensual e informe final de rendición de cuentas.**

Se establece que esta entrega de recursos es de **manera subsidiaria** a los gastos en que deberá incurrir el Municipio para realizar la entrega de las canastas. La Entidad Receptora procederá si así lo estima pertinente, a la contratación de transporte conforme a la normativa vigente o a utilizar estos para gastos de combustible para sus vehículos institucionales.

En tal caso, dicha entidad deberá contar con todos los antecedentes que permitan acreditar que la contratación del servicio se ha efectuado conforme a derecho, presentando los permisos y documentos necesarios para verificar su efectiva utilización. Lo anterior sin perjuicio de presentar todas las boletas y respaldos que acrediten los gastos

dicha entrega de recursos, está deberá financiar **con sus fondos tales gastos**, que serán considerados como ajenos e improcedentes a los fines del presente convenio y deberá restituir los mismos a la brevedad posible a esta Intendencia Regional.

Si la Municipalidad no presenta la rendición de cuentas o esta no es aprobada por esta Intendencia, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y /o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel entrega de los bienes y la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la entrega del beneficio a las familias de la comuna.

DUODÉCIMO: Sobre el procedimiento de rendición

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

a) Enviar a la Intendencia Regional del Maule un comprobante de ingreso por los recursos percibidos para la entrega de las canastas de alimentos e insumos de higiene en los respetivos domicilios de los beneficiarios, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir a la Intendencia de la Región del Maule un informe mensual de la empleabilidad de los recursos entregados, según formato proporcionado por este Servicio.

c) Remitir a este Servicio un informe final de la utilización de los montos otorgados bajo la modalidad de fondos por rendir, este deberá ser presentado al término del presente convenio

Estos informes deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario Municipal designado y facultado para tal efecto y **entregados aún en el evento de no registrar gastos en el mes**, dentro de los **primeros 10 días hábiles** del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice la Intendencia se formularan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados y/o no rendidos y/o no utilizados, dentro del plazo del 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia Regional del Maule para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además entregará un informe final, que dé cuenta de la empleabilidad de todos los recursos que le fueron entregados dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la fecha de entrega de la última de las canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte de la Intendencia de la correcta utilización y administración de los recursos entregados.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición que la Entidad Receptora y/o la Intendencia Regional del Maule deban realizar ante la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Sobre el término del convenio

A) Término normal: El convenio terminará por el transcurso del plazo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

B) Termino anticipado del convenio:

La Intendencia podrá, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, poner administrativamente término al presente convenio, en forma anticipada, unilateral e inmediatamente, ante incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en este



1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Entidad receptora. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Municipio de una o más de las obligaciones a las que se comprometa en el presente convenio, que importe una **vulneración a las finalidades esenciales**, esto es que las canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente sean entregadas a otras personas distintas de los beneficiarios.

2. Pérdida de las canastas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente desde el lugar de acopio y que el Municipio no responda por los mismos.

3. Uso fraudulento de las canastas de alimentos e insumos de higiene (venta de los mismos).

4. Si el Municipio procede a ceder los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio.

5. Si el Municipio procede a entregar las canastas en cajas diferentes a las entregadas y realiza una alteración a las mismas, ya sea que cambie el logo Institucional, los productos y este no proceda a restituirlas.

6. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por la Intendencia Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio. Ante lo cual la Municipalidad deberá reintegrar los montos no rendidos observados y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio por esta causal, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada a la Intendencia del estado de avance de la entrega de las canastas de alimentos e insumos de higiene y de la utilización financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en el presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las entregas ya efectuadas y asumir directamente todo el costo que conlleva la totalidad de las entregas.

En caso de que se determine el término anticipado, la Municipalidad deberá restituir los montos mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de la Intendencia Regional del Maule.

Se deja constancia que si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o las entregas correspondientes, deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia, dentro de quince días corridos siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera, este hecho será calificado previamente por la Intendencia.

Adoptada esta medida, la Intendencia procederá a la dictación del acto administrativo que pondrá término anticipado y podrá ejercer las demás acciones que procedan, especialmente indemnizatoria de los perjuicios causados.

DÉCIMO CUARTO: Sobre la vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de **40 días corridos**, plazo en el que la Municipalidad entregará la totalidad de las canastas entregadas y efectuará la rendición de las mismas (documentación y rendición de los montos otorgados). Si ello no ocurriere, este se renovará automáticamente hasta la completa entrega de las canastas de alimentos e insumos de higiene señalados, sólo en casos debidamente fundados ante esta Entidad, en la que efectivamente se acredite que dicha ampliación del plazo es por causas ajenas e imprevistas a la Municipalidad. Este convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de aprobación del presente convenio.

Se establece que este plazo solo podrá prorrogarse para los casos de entrega de canastas y de rendición de documentos, no así para la rendición de cuentas, toda vez que nosotros como Servicios debemos proceder a rendir la misma ante la Subsecretaria del interior en base a los gastos realizados por la Entidad Receptora.

Se deja constancia que este plazo incluye entrega

Además, el **Decreto Alcaldicio** que aprueba el presente convenio deberá dictarse, a la brevedad, con posterioridad a que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la Intendencia de la Región del Maule.

DÉCIMO QUINTO: Incorporación de anexos administrativos

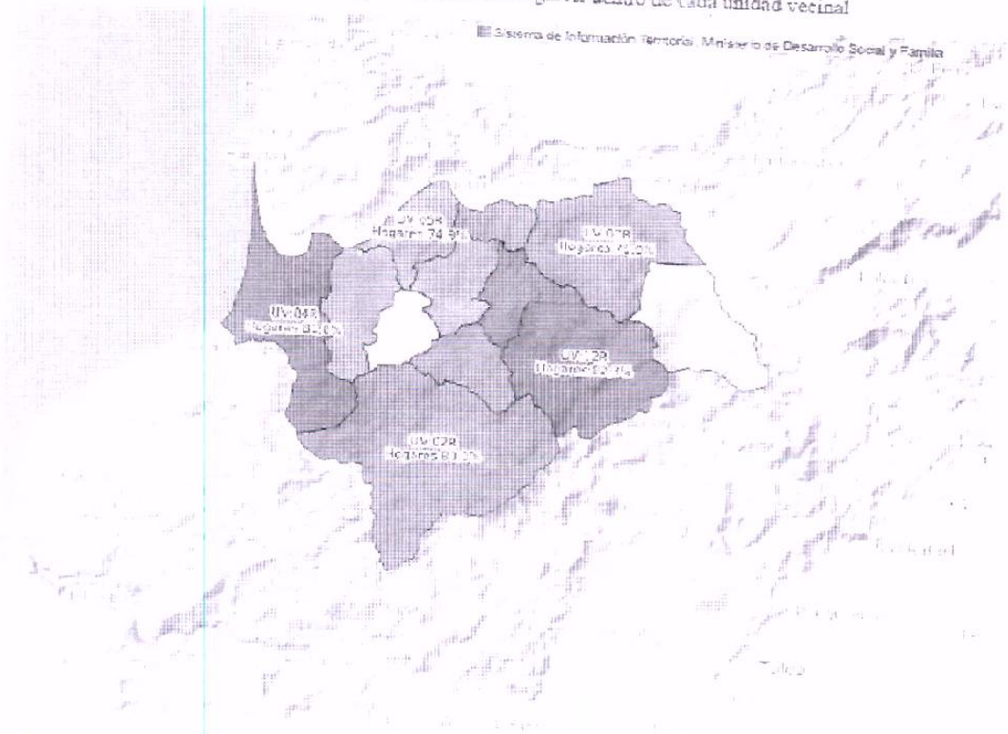
En este acto la Intendencia procede a incorporar al presente convenio de colaboración los siguientes anexos administrativos:

- **Anexo 1**

Imagen de la realidad geográfica de su comuna según Plataforma "Analista Digital de Información Social" ADIS del Ministerio de Desarrollo Social.

Curepto

Porcentaje de hogares con Tramo 40 respecto al Total de Hogares, dentro de cada unidad vecinal



Simbología

Indicador consultado por comuna

- [60.0% - 68.4%]
- [68.5% - 72.6%]
- [72.7% - 77.4%]
- [77.5% - 81.7%]
- [81.8% - 83.0%]

Los límites de las Unidades Vecinales son referenciales, por lo tanto, podría contener diferencias en relación al territorio que se está representando

- **Anexo 2**

Este deberá ser completado por el funcionario habilitado para la entrega y firmado por el beneficiario, el cual deberá ser remitido como medio de validación de la entrega en los términos establecidos en la cláusula séptima.

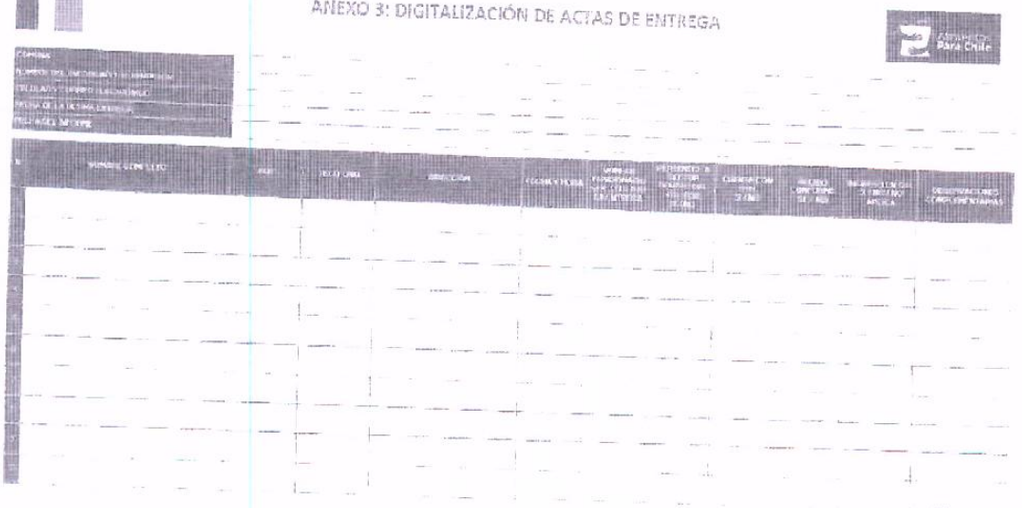




- **Anexo 3**

Este corresponde a un archivo Excel que contiene la información de las actas correspondientes al anexo 2, de manera que tal información sea legible y no induzca a error. Además de considerar los aspectos sociales de la entrega respecto al Registro Social de Hogares.





- **Anexo 4**

Este corresponde el acta que ha de suscribir el fiscalizador de la Intendencia y el encargado de logística de la Municipalidad, en cada entrega de canastas de alimentos:

ANEXO 4: ACTAS DE RECEPCIÓN
INTENDENCIA – MUNICIPALIDAD

En [illegible] a ___ del mes de _____ de 2020, doy/doña _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, en su calidad de Fiscalizador de técnico de convenio, por el presente acto procede a hacer entrega a don/doña _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, en su calidad de Encargado de logística de la Ilustre Municipalidad de _____ a cantidad de _____ cajas de alimentos.

Lo anterior, con el objeto de que el/la Alcalde(sa), en su calidad de Autoridad Municipal o a quien este designe en su representación, proceda a la entrega de la ayuda señalada a aquellas personas que cumplan con los parámetros establecidos dentro de su comuna para la entrega del presente beneficio.

FIRMA

Fiscalizador técnico del convenio

FIRMA

Encargado de logística

DÉCIMO SEXTO: Modificaciones

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos emanados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Intendencia Regional del Maule y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Curepto.

DÉCIMO NOVENO: Personerías

La personería de don **JUAN EDUARDO PRIETO CORREA**, para representar a la Intendencia Región del Maule, emana de las disposiciones de la Ley N° 19.175 y del Decreto N° 286 de fecha 27 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **RENÉ A. CONCHA GONZALEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Curepto, consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento N°3017, de 12 de diciembre 2016.

Firmó el presente convenio por una parte el Intendente Región del Maule y por la otra el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curepto

2. IMPÚTESE hasta la suma de **$2.278.500.- (Dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos)** a la cuenta extrapresupuestaria 114.03.02 correspondiente a "Anticipo de fondos en administración".

3. ENTRÉGUESE la suma equivalente a **$2.278.500.- (Dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos)** por parte del Departamento de Administración y Finanzas a la Municipalidad de Curepto.

4. INFÓRMESE a la Ilustre Municipalidad de Curepto, que deberá enviar a la brevedad posible Comprobante de ingreso de los recursos entregados, especificando el origen de los mismos.

5. DEJASE CONSTANCIA que la Ilustre Municipalidad de Curepto, deberá rendir en tiempo y forma los fondos que le serán entregados, en los términos señalados en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO DE CHILE INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE INTENDENTE TALCA

JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE

JPC/RSA/BVM/dlm
DISTRIBUCIÓN:
- ✓ Municipalidad de Curepto
- ✓ Intendencia Regional del Maule/ Departamento de Administración y Finanzas (2)
- ✓ Intendencia Regional del Maule/Departamento Social
- ✓ Intendencia Regional del Maule/Asesoría jurídica
- ✓ Intendencia Regional del Maule/Oficina de Partes